

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 Febrero 1910)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Establecidos por los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 7 de Enero corriente, que las oposiciones para la provisión de las Escuelas públicas se verifiquen en las capitales de provincias y en las de los Distritos Universitarios, y teniendo en cuenta que los funcionarios de la Administración de la primera enseñanza en las provincias han de intervenir más ó menos directamente en los expedientes de estas oposiciones y en las incidencias que de ellas se originen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Profesores de Institutos y Escuelas Normales, Inspectores de primera enseñanza, los Vocales, Secretarios y empleados de las Juntas provinciales de Instrucción pública, los empleados de las secretarías de las Universidades, Ins-

titutos y Escuelas Normales y los Maestros de las Escuelas públicas de las capitales de provincias, no podrán dedicarse á la preparación de estos opositores ni establecer Academias con el mismo fin, habiendo acordado al propio tiempo que la falta de estos preceptos dé lugar á la inmediata formación de expediente con suspensión del cargo y del sueldo, para que por este Ministerio se adopten las resoluciones que procedan, y que todas las Autoridades académicas y administrativas que del mismo dependen, ordenen y manden cumplir estrictamente, bajo su responsabilidad, los preceptos de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1910.—Barroso.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 8 Febrero 1910).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Elecciones.—Circular.

Habiendo sido declarada nula, por Real orden fecha 5 del actual, la proclamación de Concejales electos hecha por la Junta municipal del Censo del pueblo de Magallón el día 5 de Diciembre último, y cumpliendo con lo ordenado en la citada Real orden y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la ley Municipal, he acordado convocar á elección en el citado pueblo de Magallón.

Dicha elección habrá de verificarse con arreglo al Censo electoral rectificado en el año último, procediéndose el domingo 20 del corriente á la proclamación de candidatos y designación de interventores; el domingo siguiente, 27 del actual, se verificará la votación, y el jueves, 3 del próximo Marzo, el escrutinio general.

Todas las operaciones del procedimiento en la elección se habrán de verificar con arreglo á la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907, completándose el procedimiento para las reclamaciones á esta elección ó incapacidades sobrevenidas antes de la misma, con las disposiciones del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Zaragoza 11 de Febrero de 1910.—El Gobernador, Joaquín M.^a Gastón.

Sanidad.

Se hace público en este periódico oficial haber sido dado de alta el ganado lanar de D. Fidel Campillo, vecino de Cadrete, el cual se hallaba enfermo de viruela.

Zaragoza 10 de Febrero de 1910.—El Gobernador, Joaquín M.^a Gastón.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria,

en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Enero de 1910.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3.^o y 5.^o del Real decreto de 7 de Enero próximo pasado, este Rectorado convoca á oposiciones para la provisión en propiedad de plazas de Escuelas públicas de este distrito dotadas con dos mil ó más pesetas de sueldo anual, fijando en dos el número de Maestros y en dos también el de Maestras de los aspirantes que pueden ser aprobados por los respectivos Tribunales, que serán nombrados en su día, para las vacantes que correspondan.

Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en estas oposiciones presentarán ó remitirán instancia dirigida á este Rectorado dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la *Gaceta de Madrid*, pasado el cual no tendrán efecto legal alguno.

Para tomar parte en los ejercicios de oposición será condición precisa que los aspirantes justifiquen que cuentan veintidós años de edad antes de la fecha de la convocatoria, que poseen el título de Maestro ó Maestra superior, excepto los que aspiren á Regencias de Escuelas graduadas, á quienes se exigirá que posean título de Normal, y no tener impedimento alguno que los inhabilite para el ejercicio del cargo, acreditando esta circunstancia con certificación de la Dirección general de Penales, exceptuando aquéllos y aquéllas que estén desempeñando escuela pública, que bastará con la presentación de la hoja de servicios debidamente certificada.

Zaragoza 7 de Febrero de 1910.—El Rector Dr. Hipólito Casas.

SECCION SEXTA

Agón.

La recaudación de la contribución territorial é industrial del actual primer trimestre estará abierta en la Casa Ayuntamiento de este pueblo los días 15 y 16 del actual mes, de ocho de la mañana á dos de la tarde, y en los restantes días del mes desde las nueve á las doce de la mañana.

Agón 9 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Valentín Cros.

Almocheuel.

Lista de los señores del Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho á la elección de compromisarios

para Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Francisco Clavero López, Alcalde.
 » Jacinto Calvo Calvo, Teniente-Alcalde.
 » Manuel Bernad Clavería, Concejal.
 » Aniceto Reinao López, ídem.
 » Antonio Reinao Solsona, ídem.
 » Jerónimo Pina Grao, ídem.

Mayores contribuyentes.

- D. Manuel Bernad Bruñén.
 » Dionisio Clavero Correas.
 » Ignacio Jubierre Blesa.
 » Ramón Pina Alcaine.
 » Félix Sanz Clavero.
 » Andrés Solsona Clavería.
 » Andrés Vicente Bernad.
 » Juan Vicente Clavero.
 » Agustín Alcaine Tena.
 » Juan José Ainsa.
 » Santiago Clavero López.
 » Isidro Clavero Solsona.
 » Pascual Gascón Clavero.
 » Domingo Gascón Fletas.
 » Antonio Reinao Pequerul.
 » Juan Reinao Pequerul.
 » Lorenzo Alcaine Bernad.
 » Mariano Clavero Correas.
 » Manuel Clavero Gotor.
 » Lázaro Clavero Garralaga.
 » Ildfonso Clavero Reinao.
 » Mariano Pina Esteban.
 » Agustín Gascón Clavero.
 » Manuel Alcaine Sanz.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas á quienes pueda inteses y puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes hasta el último día del corriente mes.

Almochuel 9 de Febrero de 1910.—El Alcalde, P. A., Andrés Reinoso.

Botorrita.

La recaudación de contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, estará abierta en la secretaría de este Ayuntamiento en los días 16 y 17 del corriente mes y horas de ocho á catorce.

Botorrita 9 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Cecilio Lapidra.

Calmarza.

La cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana é industrial correspondiente al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 12 y 13 del corriente mes y horas de ocho á catorce, y pasados dichos días, en el domicilio del Recaudador en esta villa hasta fin de mes.

Calmarza 9 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Rafael Cortés.

El Burgo de Ebro

La recaudación voluntaria de la contribución rústica, urbana é industrial del primer trimestre del año cursante, tendrá lugar los días 17, 18 y 19 del actual, en la Casa Ayuntamiento,

y el segundo período, del 26 al 28 inclusive, en el expresado local.

El Burgo de Ebro 8 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Pedro Urzola.

Fayón.

El cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que lo desempeñaba; su dotación consiste en 100 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos, admitiéndose solicitudes para su provisión hasta el 25 del actual.

Fayón 8 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Sebastián Llop.

Godojos.

La recaudación voluntaria de los contribuciones rústica y pecuaria, urbana é industrial correspondientes al primer trimestre del corriente año de 1910, tendrá lugar durante los días 15 y 16 del corriente y horas de ocho á once de su mañana y de dos á cinco de la tarde, en la Casa Consistorial, y el segundo período se verificará en los días 24 y 25, en las propias horas y local citado.

Godojos 10 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Pedro Cubero.

Gotor.

La recaudación de contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en la secretaría del Ayuntamiento los días 14, 15, 23 y 24 del actual, de nueve á doce y de las catorce á las diecisiete.

Gotor 9 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Gregorio Tobajas.

Jaraba.

La recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana é industrial del primer trimestre del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo en los días 14 y 15 del corriente mes y horas de las ocho de su mañana á las dos de la tarde.

Jaraba 9 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Leoncio Adradas.

La Vilueña.

La cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana é industrial del primer trimestre del año actual, tendrá lugar los días 14 y 15 del corriente mes, de nueve á doce de su mañana, en la Casa Ayuntamiento, y el segundo período, del 20 al 28, á las mismas horas y en dicho local.

La Vilueña 9 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Pascual Hernando.

Mediana.

Durante los días 14 y 15 del corriente mes, de ocho á doce y de catorce á las diecisiete horas, se procederá al cobro voluntario de la recaudación de contribuciones correspondiente al primer trimestre del año actual, en la Sala Consistorial, y en los días 24 y 25, á las mismas horas, el segundo período.

Mediana 9 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Plácido Lahuerta.

Tabuena.

La recaudación de contribuciones territorial é industrial y demás impuestos correspondiente al primer trimestre del actual año, tendrá lu-

gar en la Casa Consistorial en los días 14 al 28 del actual y horas de ocho á doce de sus mañanas.

Tabuena 10 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Raimundo Román.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen obtenerla presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en esta Alcaldía hasta el día 28 del actual.

Tabuena 9 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Raimundo Román.

Villanueva de Gállego.

La recaudación de consumos y arbitrios durante el actual año se halla vacante, y se proveerá con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta secretaría. Plazo para solicitarlo ocho días, mediante instancia al Ayuntamiento.

Villanueva de Gállego 7 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Macario Salafranca.

Por acuerdo del comisionado designado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros de este pueblo que la recaudación del primer trimestre de la contribución territorial por rústica y urbana y de la de industrial, tendrá lugar en los días 11 y 12 del corriente mes y horas de ocho á doce y de las catorce á las diecisiete, en cada uno de los dos días, en casa de D. Francisco Bonet, sita en la calle Mayor, número 62, donde deberán aquéllos concurrir á satisfacer sus cuotas.

Villanueva de Gállego 8 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Macario Salafranca.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LÓPEZ MORENO, Mauricio; domiciliado últimamente en Zaragoza, Boggiero, 77; comparecerá el día 24 de Febrero, á las diez, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, para declarar como testigo en el juicio oral de causa contra Vicente Barrio Muñoz, sobre amenazas y estafa.

URUA, Rafael; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Pablo, para prestar declaración en causa sobre hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía sobre prescripción de anotación preventiva de embargo y cancelación de la misma, promovido por D. Luis Brinquis Arcillero, contra D.^a Dolores Navas Colmenares ó sus herederos, ha acordado se emplaze á dichos demandados, para que en el término de nueve días comparezcan á contestar la demanda por cuyo plazo se les ha conferido traslado, con la prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 28 de Enero de 1910.—El Escribano, José Guitarte.

PARTE NO OFICIAL

Maquinaria y Metalurgia Aragonesa.

Esta Compañía celebrará la Junta general ordinaria que reglamentariamente corresponde en este año el día 26 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio de la Cámara Oficial Comercio y de la Industria. Los señores accionistas que deseen asistir á dicha Junta deberán depositar, cinco días antes del señalado para la celebración de la misma, en la Caja de la Compañía, Coso, 70, principal, las acciones que posean, ó, en su defecto, los resguardos de tener las depositadas en algún establecimiento público.

En dicha Junta, después de darse lectura á la Memoria expresiva de la marcha de la Compañía durante el año último, será aquélla discutida y en su caso aprobada, así como las cuentas de la Sociedad, según resultan del Balance general, que estará de manifiesto desde ocho días antes, á disposición de los señores accionistas. También deberá procederse al nombramiento de los Sres. Consejeros que han de cubrir las vacantes reglamentarias producidas.

Zaragoza 11 de Febrero de 1910.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Gil Gil Gil.

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la Comarca de la Litera, antes de D. Benito Coll Altabás, y las de uso en Aragón por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela la Rosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial, al precio de 5 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

IMPRENTA DEL HOSPICIO